

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE I.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Un año.....	4:50 ptas.
Un semestre.....	2:25
Un trimestre.....	1:15
EL MAGISTERIO SORIANO y El Avisador Numantino, combinados, un año.....	7:50

El pago será adelantado.

DIRECTOR
DON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna. Las cartas que no acompañen sellos para la contestación, se darán ésta en la sección de correspondencia. Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.
Redacción y Administración, Collado 54.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

PRIMERA ENSEÑANZA

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 39 del vigente Reglamento de 14 de septiembre de 1902, este Rectorado publica á continuación la clasificación general de aspirantes á las escuelas anunciadas por concurso único en el Boletín oficial de la provincia de Soria correspondiente al día 18 de Febrero último, á fin de que los Maestros y Maestras que se crean lesionados en sus derechos presenten en este Centro las reclamaciones que es-

timen oportunas, debiendo verificarlo en el preciso término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezcan las propuestas en el Boletín oficial de dicha provincia de Soria, advirtiéndose á los interesados que las expresadas propuestas se formulan teniendo en cuenta únicamente las preferencias primera y tercera que establece el art. 39 del citado Reglamento bastantes para la resolución del presente concurso y con vista de las manifestaciones hechas en tiempo oportuno por las Juntas locales respectivas, referentes á la designación de maestro para el desempeño de sus escuelas (art. 69 del citado reglamento).

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en la escuela desde la cual solicita.			ESCUELA	Sueldo de las mismas. Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.			
1	D Agustín Izquierdo Isla.....	28	5	19			
2	Francisco Angulo Gallego.....	13	9	20	Almaluez.....	550	Renuncia todo derecho
3	Pedro Pérez Herrero.....	7	5	24	Prerías de Magaña.....	550	
4	Lucas de la Banca Jiménez.....	6	4	14	Lodares de Osma.....	425	
5	Mateo las Heras Barca.....	2	10	12	Vejamazan.....	550	
6	Sérvulo Lombrana Fraite.....	2	10	10	Capo de la Sierra.....	500	
7	Vicente León Pérez.....	2	10		Palacio.....	400	
8	Benito de Miguel Pérez.....	2	9	29	Valtueña.....	475	
9	Eliás de Miguel García.....	2	9	29	Villalvaro.....	475	
10	Silvestre Atancé Benito.....	2	9	28	Ciruella.....	400	
11	Simón N. Cebrián Pérez Cano.....	2	9	28	Tozalmoreo.....	400	
12	Eufemiano Castellano García.....	2	9	28	Andaluz.....	400	
13	Mariano Ballano Nafria.....	2	9	27	Azcameillas.....	400	
14	Tomás Gonzalo Delgado.....	2	9	25			
15	Bartolomé Buero de Vicente.....	2	9	23			
16	Jacinto de Miguel Muñoz.....	2	9	28			
17	Prudencio García de Mignel.....	2	9	22	Aldea de San Esteban.....	400	
18	Modesto Fernández Martínez.....	2	9	20			
19	Issac Fortunato Garro del Mazo.....	2	9	20			
20	Venancio Arnáez Valladolid.....	2	9	19	Añavieja.....	400	
21	Félix Cascant González.....	2	9	15	Sagides.....	350	
22	Mmanuel Pascua Macarrón.....	2	9	12			
23	Juan Recacha Sanz.....	2	9	10			

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en la escuela desde la cual solicita.			ESCUELA para la que se le propone.	Sueldo de las mismas. — Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.			
24	D. Santiago Martínez Vizmano.....	2	9	4			
25	Santos Viñuelas Agudo.....	2	8	22			
26	Carmelo Calavia Berdonces.....	2	7	23	Molinos de Razón.....	400	
27	Andrés Martín García Serrano.....	2	1	19	Ventosa.....	400	
28	Emilio Martín Lastra.....	2	1	19	Villaseca Semera y Bajera.....	400	
29	Hermógenes de la Fuente Martín.....	2	.	15	Villalba.....	400	
30	Sebastián Cea Aparicio.....	2	.	5	Aicoba de la Torre ..	375	
31	Leopoldo Sánchez Escalada.....	1	10	10		.	
31 bis.	Camilo de la Cruz Bonillosa.....	1	8	7		.	
32	Florentino Manrique Abad.....	1	7	2	Villanueva de Gormaz.....	350	
33	Raimundo de Miguel Biosalido.....	1	6	25		.	
34	Pablo Fernández Carrillo.....	1	6	15		.	
35	Bernardo Balandrón Rodríguez.....	1	5	22	San Andrés de San Pedro.....	325	
36	Gregorio Bocas Martín.....	1	3	16		.	
37	Vicente Gómez Alejandro.....	1	2	20		.	
38	Julián Carbonero Galán.....	1	2	9		.	
39	Eusebio Benito de Miguel.....	1	1	29	Neguillas.....	300	
40	Constantino Simón Indiano.....	1	1	11		.	
41	Román Barriga Merino.....	1	.	14		.	
42	Silvestre Mingueza Oliva.....	.	11	7		.	
43	Marcos Basenz Gil.....	.	11	4		.	
44	Pedro Jarque Mauleón.....	.	10	20		.	
45	Timoteo Sánchez Baquero.....	.	10	18		.	
46	Ciriaco Ramos Jiménez.....	.	10	10	Cardeón.....	275	
47	Pablo del Carmen Aguilar.....	.	10	9		.	
48	Julián Moreno Saenz.....	.	10	6		.	
49	Mariano Macho Rabanal.....	.	9	10		.	
50	Blas Pedro Pastor Frías.....	.	9	5		.	
51	Daniel Dilla Pajares.....	.	9	.		.	
52	Vicente Lacal Hernández.....	.	8	27		.	
53	Luis Echeveste Ellichechea.....	.	8	25		.	
54	Pedro de Pablo Laguna.....	.	8	20		.	
55	Gorgonio de Sanz Adrián.....	.	8	18		.	
56	Luis Faig Felip.....	.	8	9	Jubera.....	275	
57	Vicente del Río García.....	.	7	20		.	
58	Román Lagunas de Pab'o.....	.	7	12		.	
59	Dionisio Gil Arnáiz.....	.	7	11		.	
60	Máximo Porras García.....	.	6	20		.	
61	Nicolás Bueno Rabal.....	.	6	13		.	
62	Adolfo del Río Guerrero.....	.	6	.		.	
63	Anselmo Velilla Franco.....	.	6	.		.	
64	Nicolás Rodríguez Andrés.....	.	5	29		.	
65	Macario Ortega Garijo.....	.	5	27		.	
66	Juan José Asín Duerto.....	.	3	19		.	
67	Mauricio Ranz Pascual.....	.	3	18		.	
68	Agustín Ruiz Esteban.....	.	3	16		.	
69	Pedro de Pablo Miguel.....	.	3	17		.	
70	Cipriano A. Gómez González.....	.	2	25		.	
71	Emeterio Fernández Rebollar.....	.	2	21		.	
72	Marcelino Picó Sirvent.....	.	2	17	Aguilar de Montañega.....	250	
73	Felix Miguel García.....	.	2	15		.	
74	Lorenzo Grijalba Morales.....	.	2	2		.	
75	Tomás Blasco de San Sebastián.....	.	1	24		.	
76	Juan Polo Clemente.....	.	1	12		.	
77	Lacio Portillo del Campo.....	.	1	3		.	
78	Tiburcio López López.....	.	.	20		.	
79	Heliodoro Jerez García.....	.	.	19		.	
80	Félix García Díaz.....	.	.	18	Centenera del Campo.....	250	
81	Claudio Ramírez Medina.....	.	.	18		.	
82	David Palido Andrada.....	.	.	13	Moñux.....	250	Comprendido en la orden de 29 de de 1892.
<i>Maestros con servicios interinos.</i>							
83	D. Angel Macarr o Bernal.....	15	3	3	Sauquillo de Alcázar.....	250	
84	Domingo Martín Leonor.....	6	3	26	Soliedra.....	250	
85	Miguel Sobrino de la Calle.....	5	9	5		.	
86	Joaquín Vicén Pastor.....	5	8	27	Valdealvillo.....	250	
87	Lorenzo de la Dedicación Escribano.....	5	3	25		.	
88	Manuel Millán Villanueva.....	5	.	7	Nogralés.....	125	
89	Juan Galán Tello.....	4	11	19		.	
90	Mannel Portolés Guillén.....	4	6	27		.	

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en la escuela desde la cual solicita.			ESCUELA para la que se le propone.	Sueldo de las mismas. Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.			
91	D. Plácido Martínez Mateo.....	4	1	11			
92	Román Martínez Ramos.....	4	1	17			
93	Juan Suárez A. burquerque.....	3	10	10			
94	Andrés Rainaré Sierra.....	3	7	5			
95	Diego González Santos.....	3	6	7			
96	Antonio López Morales.....	3	1	7			
97	Eusebio A. Lozano Mira.....	3	1	22			
98	Francisco Martínez Orden.....	3	1	22			
99	Constantino Ramón Aznar.....	2	11	24			
100	Vicente Mir Carbó.....	2	10	16			
101	León Gómez Gómez.....	2	10	13			
102	Tomás Gil Andrés.....	2	8	»			
103	Eliseo Tarín Polo.....	2	7	25			
104	Segismundo del Bosque Pablos.....	2	7	5			
105	Juan Fuster Bernat.....	2	6	17			
106	Rafael Gil Arilla.....	2	4	15			
107	Lorenzo Gutiérrez Santos.....	2	2	21			
108	Escolástico Jiménez Jiménez.....	2	2	»			
109	Hilarión Enciso Guerrero.....	2	»	11			
110	Pablo Garrigó Carrey.....	1	11	3			
111	Roque Goriz Mengod.....	1	10	29			
112	Mauricio Gil Alonso.....	1	10	9			
113	Luis Motiner Morte.....	1	9	20			
114	Marcelino Maldonado Hernández.....	1	8	25			
115	Gandencio Pérez Izarbe.....	1	8	23			
116	Mariano Gutiérrez Vivaracho.....	1	8	17			
117	Cándido Jardiel Domeque.....	1	7	17			
118	Daniel Blázquez Millanes.....	1	7	12			
119	Eduardo García López Nava.....	1	7	7			
120	Emilio Jaqués Betrán.....	1	5	7			
121	Victorio Salinas Armendariz.....	1	4	26			
122	Rufino Ruiz Rodrigo.....	1	4	25			
123	Leoncio García Alonso.....	1	4	2			
124	Gumersindo Lorz Martínez.....	1	4	»			
125	Cipriano Martínez Angulo.....	1	3	29			
126	Andrés Benito Martíu.....	1	2	7			
127	Carlos March Coll.....	1	1	8			
128	Juan Mancilla Bautista.....	1	»	11			
129	Lucio Rubio Palmer.....	»	10	23			
130	Mauricio Camino Rodríguez.....	»	10	20			
131	Mmanuel Vega Fernández.....	»	8	21			
132	Moisés García Gutiérrez.....	»	8	17			
133	Ricardo García Jiménez.....	»	8	10			
134	José Signero Mate.....	»	8	8			
135	Pascual Villegas Peral.....	»	6	12			
136	Vicente Garcés García.....	»	6	8			
137	Julián Llorente B.a-co.....	»	5	28			
138	Desiderio Caballero Santibáñez.....	»	5	10			
139	Clemente de Benito Martínez.....	»	4	20			
140	Doroteo Melano Salazar.....	»	4	10			
141	Cesáreo Ledesma Herrero.....	»	»	»			
142	Miguel Eraso Ramírez.....	»	»	»			Título elemental.
Maestros excluidos.							
1	D. Esteban Pérez García.....	»	»	»			
2	Acisclo Martínez Ortega.....	»	»	»			
3	Miguel García Valle.....	»	»	»			
4	Daniel de Pablo Laguna.....	»	»	»			
5	Claudio Tarancón de Gracia.....	»	»	»			
6	Francisco García Gil.....	»	»	»			
7	Bernabé Villares Meiendo.....	»	»	»			
8	Raimundo Moreno A. onso.....	»	»	»			
9	Enrique Morenc E. cribano.....	»	»	»			
10	Cándido Arribas Andrés.....	»	»	»			
11	Doroteo García Gómez.....	»	»	»			
12	Pedro Manrique Catalina.....	»	»	»			
Maestras.							
1	D.ª Leonarda Gutiérrez de la Torre.....	9	11	20	Miño de San Estebán.	485	

Procede su exclusión por no haber acreditado poseer los títulos profesionales correspondientes.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en la escuela desde la cual solicita.			ESCUELA para la que se le propone.	Sueldo de las mismas. — Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.			
2	D.ª Juana Labanda Santamaría.....	9	11	•	Fuente Monge.....	625	
3	Matías Lahuerta Lahuerta.....	6	3	28		•	
4	Lucia Pompeya del Río Peña.....	5	5	9	Hoz de Arriba.....	400	
5	Felipa Acebes Garcés.....	5	1	16		•	
6	Eusebia Rodríguez Bragulat.....	5	•	24	Ligos.....	400	
7	Petra Ortiz de Pérez.....	4	5	3		•	
8	Angela Castrillo Olea.....	4	4	20	Verguizas.....	400	
9	Felisa Uribe Argaiiz.....	4	4	19		•	
10	Escolástica Lázaro Camarero.....	4	4	9		•	
11	Venancia Garrote Lorenzo..	4	3	14		•	
12	Francisca Orden Vera.....	4	2	5		•	
13	María de la Natividad Escudero.....	4	1	29		•	
14	Juliana Borque Bozal.....	4	1	17		•	
15	Juana Espinosa Saeuz.....	3	11	23		•	
16	Adela García Almazán.....	3	10	28		•	
17	Felisa Sancho Puente.....	3	10	21		•	
18	María Hernando Hernando.....	3	9	27		•	
19	Bárbara Eugenia Delgado Rivera...	3	9	20		•	
20	Aniana del Río Guerrero.....	3	8	4		•	
21	Mercedes Lacanal Bueno.....	3	7	28		•	
22	Gaspara Mallagray Casas.....	3	7	28		•	
23	Julia Ortiz Esteban.....	3	7	10		•	
24	Julia Olarte Bolao.....	3	7	6		•	
25	Esperanza Alfianca Abadías.....	3	6	24		•	
26	Paula González Fraile.....	3	6	20		•	
27	Gaudelia del Barrio Gil.....	3	6	20		•	
28	Julia Requejo Carrascal.....	3	6	19		•	
29	Benita García Córdova.....	3	4	28		•	
30	Vicenta Tempiano Calvo.....	3	3	7		•	
31	Victoria Pancorbó Plaza.....	3	2	20		•	
32	Juliana Adrover Garrido.....	3	•	29	Castejón.....	250	
33	Mannela Rascón Bernardos.....	3	•	7		•	
34	María T. Manrique Benito.....	2	10	8		•	
35	Isabel Lijárraga Peña.....	2	10	•		•	
36	Florencia F. Excáti Beparet.....	2	9	26		•	
37	Leonor Sanz Uibarri.....	2	9	25		•	
38	Amalia González Sánchez.....	2	9	17		•	
39	Francisca Calvo Mangas.....	2	•	6		•	
40	Julia Martínez Martínez.....	1	11	26		•	
41	María del Carmen González Monero	1	7	7		•	
42	Juana Núñez Riballo.....	1	7	3		•	
43	María Consuelo Rebolledo Delgado..	1	2	11		•	
44	María Ortega Tarraló.....	1	2	10		•	
45	Isabel Rosa Baso Zurriana.....	1	1	24		•	
46	Margarita las Heras Gil.....	1	1	24		•	
47	Marta Vicente Presencio.....	1	1	23		•	
48	Juliana Gómez Martínez.....	1	1	19		•	
49	Leonor Grijalba Delgado.....	1	1	8		•	
50	Teodora Rosa González Jiménez.....	1	•	14		•	
51	Isidra Saenz Ciria.....	•	11	22		•	
52	María D. García García.....	•	11	12		•	
53	Filomena Sánchez Bados.....	•	11	10		•	
54	Juana Cuartero Borobia.....	•	11	8		•	
55	Juana Gómez Saenz.....	•	11	5		•	
56	María C. Guinea Urbina.....	•	10	21		•	
57	Dolores Pelegrín Isarre.....	•	9	17		•	
58	Laurentina Frías Gil.....	•	9	11		•	
59	Romana Lázaro Camarero.....	•	8	27		•	
60	Emilia Sanz Ramón.....	•	8	22		•	
61	Rafaela Hernández Iglesias.....	•	8	21		•	
62	Petra Hernangómez Sanz.....	•	8	20		•	
63	Evelia del Bosque y Pablos.....	•	8	20		•	
64	Elisa de Sancho Moreno.....	•	8	19		•	
65	Modesta Martínez Vizmanos.....	•	8	18		•	
66	Gumersinde Santa María González..	•	7	27		•	
67	Mauricia Toledo Fernández.....	•	7	25		•	
68	Consolación Antolín Palacios.....	•	7	22	Casillas.....	250	
69	Cecilia Aurora Laso Vaquero.....	•	5	20		•	
70	Bernardina Arriazabal Sobrado.....	•	5	14		•	
71	Victoria Vicente Bocos.....	•	3	6		•	
72	Ruperta Martínez García.....	•	2	27		•	

A pesar de ello, algunos ayuntamientos hicieron esas elevaciones con aprobación de las Juntas de Instrucción pública, motivando en su consecuencia varias consultas elevadas á este ministerio, que produjeron la orden de 25 de septiembre del presente año, en la que se declaró quedaban sin valor ni efecto alguno cuantas variaciones se hubieran hecho sin haber obtenido previamente la real orden de autorización.

Sin embargo, el Gobierno no puede permanecer inactivo ante el problema de la primera enseñanza de España, ni desconocer los derechos que engendran en el Magisterio público las diversas oscilaciones del censo de la población y las mayores necesidades de la enseñanza. Ha llegado, pues, el momento de cumplir el artículo 13 del real decreto de 26 de octubre del año próximo pasado, fijando el número, clase y distribución de las escuelas en cada localidad; pero como para ello es preciso hacer un estudio profundo de los factores que integran la vida escolar de cada pueblo;

S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los ayuntamientos elevarán á las Secciones de Instrucción pública de la provincia certificado de su población, determinando con exactitud el número de habitantes de cada grupo ó entidad de población. Cuando no lleguen á 500 habitantes los reunirán á otro grupo de población si la distancia ó la naturaleza del terreno permite á los niños asistir á la escuela cómodamente, según el artículo 102 de la ley de Instrucción pública. Si, por el contrario, existieren entre los diversos grupos, menos de 500 habitantes, mucha distancia, ó montes, ríos, etc., que hiciesen difícil la concurrencia de los alumnos á la escuela, cada uno de ellos se considerará como un grupo, haciéndolo constar así en el certificado.

2.º Los ayuntamientos certificarán también aparte el número de escuelas privadas, especificando las que han sido declaradas compensables como públicas y las condiciones de las mismas.

3.º El resultado total que arrojen esos datos los consignarán en un cuadro sintético, con arreglo al modelo que se acompaña.

4.º Las Secciones de Instrucción pública, oyendo á los inspectores en cada caso, harán el resumen y con todos los documentos justificativos elevarán á este ministerio para la resolución que proceda, dentro del mes de abril del año próximo.

periores, á los rectores respectivos; pero esta inspección no debe entenderse en el sentido de que los inspectores, directores y rectores hayan de visitar personalmente todos y cada uno de los establecimientos privados de enseñanza.

La inspección, según repetidas declaraciones, no ha de versar, para los efectos de las autorizaciones de apertura ó continuación de establecimientos docentes privados, sino sobre las condiciones de seguridad é higiene de los edificios y de moralidad del personal académico. De las condiciones de seguridad certifican los arquitectos, donde los haya; de las de higiene, los médicos, y de las de moralidad los alcaldes y juntas locales. Además de esta garantía, se halla también la resultante de la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de la solicitud y documentos presentados por los interesados para que puedan entablarse las reclamaciones que procedan.

La misión de los rectores y directores de Instituto se reduce, por lo tanto, á examinar si el expediente se halla bien formado y se han cumplido todas las prescripciones legales, versando, por consiguiente, su intervención sobre la forma y el procedimiento, y no sobre el fondo del expediente. Solo en el caso de infracción legal ó de presunción de falsedad en los datos, ó cuando por virtud de las reclamaciones que se presenten se estime necesario depurar algún hecho, es cuando procede la visita de inspección, con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 del real decreto de 1.º de julio. Cuando este caso se presente, nada más natural que abonar al que practique la visita los gastos que se le ocasionen, asignándole al efecto una cantidad por dietas de visita, suficiente para indemnizarle de esos gastos que deben pesar sobre el establecimiento que los ocasiona. Pero como los establecimientos de primera enseñanza suelen contar con pocos recursos, y los inspectores provinciales tienen asignada en presupuestos una cantidad fija por este servicio, puede eximirse á estos establecimientos del pago, incluyendo la visita que á los mismos gire el inspector en la visita ordinaria que tiene que hacer á las escuelas de la misma localidad.

Por todo lo expuesto, S. M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que las visitas de inspección á los establecimientos privados de enseñanza solo proceden cuando haya motivos fundados para presumir que son falsos los datos ó documentos presentados en el expe-

diente, ó cuando por virtud de denuncia ó reclamación, se estimare necesario la visita para depurar la verdad de los hechos alegados.

2.º Que en estos casos, cuando se trate de escuelas de instrucción primaria, el inspeccionador provincial practicará la visita que se le ordene, siéndole de abono las dietas correspondientes, como si fuera visita ordinaria, aprovechando la ocasión para practicar ésta en las escuelas públicas de la localidad.

3.º Que tratándose de establecimientos de enseñanza secundaria ó superior, el estudiantado que la tiene á cargo de haberse formado en distintas y gastos de viaje, no pudiendo exceder de las cuantías determinadas en la visita y debiendo pagarios el establecimiento visitado.

Lo que de real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de diciembre de 1902.—M. Allendesalazar.—Señor subsecretario de este ministerio.

29 de diciembre.—Pensiones en el extranjero.—Real orden.

Item. Sr.: El real decreto de 18 de junio de 1901 erigió pensiones y subvenciones para el extranjero con destino á los alumnos y al profesorado de los centros de enseñanza oficial, reforma íntima y trascendental para la Instrucción pública, pues, como se expresa en el preámbulo del citado real decreto, con ella se conseguirá suscitar, al alejamiento internacional de la primitiva incultura, la aproximación del pensamiento científico en todos los pueblos civilizados, puesto que la verdad no reconoce límites, y la ciencia, que á la verdad rinde culto, une las inteligencias en la universalidad de los estudios.

El deber preferente, por tanto, del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, es atender con toda solicitud á tan especialísimo servicio, cuya implantación completa limita al presente únicamente la cuestión económica.

Referente á el 8, y á en el mismo real decreto se manifiesta que «se resuelve limitando para el próximo curso el número de pensiones á aquellas que, por vía de ensayo, permitan las actuales circunstancias, y llegando á hacer uso de fondos especiales que un ilustre profesor, amante de la cultura de su Patria, dejó hace mucho tiempo para dedicarlos á estos fines».

A este fin se dictó la real orden de 2 de agosto de 1901, por lo cual se dispuso que «para la aplicación del real decreto de 18 de julio

último, que otras pensiones en el extranjero destinadas á los alumnos y al profesorado, Sr. M. el rey (q. D. g.), y en su nombre la reina regente del reino, ha tenido á bien disponer que hasta tanto se consiguiera en el presupuesto la parvada necesaria, se abonaran las cantidades correspondientes á cada pensionado por la habilitación de este ministerio, previa la presentación de la real orden de concesión, y con cargo á los fondos existentes en la misma, procedentes de la fundación de un libro de la profesora M. como quiera que ya, aunque insubstancial, consta en el presupuesto para este servicio en el presupuesto vigente».

M. el rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se declara terminada la autorización concedida por la real orden de 2 de agosto de 1901.

2.º Que en lo sucesivo las pensiones de alumnos para el extranjero tan solo se satisfagan con cargo á la cantidad consignada en el capítulo 9.º, artículo único, del presupuesto vigente.

3.º Que atendiendo á la excepcional importancia de este servicio, se procure por todos los medios posibles aumentar el correspondiente crédito en los presupuestos sucesivos; y

4.º Que se suspendan las convocatorias anunciadas para la concesión de estas pensiones, y que los jefes de los establecimientos de enseñanza oficial consulten á este ministerio, tanto sobre ellas como acerca de las que en el porvenir se trate de proveer, si hay crédito suficiente en el presupuesto para satisfacer las cantidades correspondientes.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de diciembre de 1902. M. Allendesalazar.—Señor subsecretario de este ministerio.

31 de diciembre.—Atenciones de la enseñanza.—Real orden.

Item. Sr.: Incluidas las atenciones de primera enseñanza en los presupuestos generales del Estado, el real decreto de 26 de octubre de 1901, precursor de la reforma, dispuso en su art. 13 que se conservaran las escuelas que á la fecha del mismo existían, creadas con el fin de evitar que los ayuntamientos, en virtud de sus facultades, elevasen el sueldo y categoría de las escuelas, favoreciendo los intereses particulares de los maestros con perjuicio evidente de los generales del Estado.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios en la escuela desde la cual solicita.			ESCUELA para la que se le propone.	Sueldo de las mismas. Pesetas.	OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.			
73	D. ^a Pía Ergueta Sanz.....	•	2	10			Comprendidas en la R. O. de 29 Abril 1902.
74	Francisca Roldán García.....	4	8	1			
75	Felipa Moral Varona.....	3	0	4			
<i>Maestras con servicios interinos.</i>							
76	D. ^a María M. Rodríguez González.....	4	10	9	Peñalcázar.....	250	
77	Joaquina Poblador Marmuyad.....	4	6	3	Pedrajas.....	250	
78	Adelaida del Amo Capillas.....	3	11	15	Pinilla del Olmo.....	250	
79	Luciana Sanz Pérez.....	3	4	1	Valverde los Ajos.....	250	
80	Dorotea Julia de Val Ferrer.....	3	2	21			
81	María Felisa Sáenz Babio.....	3	2	6			
82	Elisa Izarra Martínez.....	3	1	14			
83	Catalina del Campo Jiménez.....	3	•	5			
84	Emerenciana Huerta Vigas ..	2	10	13			
85	Juliana Alcázar Alonso.....	2	9	14			
86	Casimira Mendoza Burgos.....	2	8	11			
87	Bárbara Torcal Joven.....	2	7	10			
88	María de la C. Vilaplana García.....	2	5	17			
89	Saturia Calavia Alvarez.....	2	5	7			
90	Sofía Fontana Lero.....	2	5	6			
91	Leandra Martín Hurtado.....	2	4	5			
92	Dolores Ferrer Latorre.....	2	3	29			
93	Higinia Edo Badrina.....	2	3	29			
94	Regina Romero García.....	2	3	28			
95	Gabriela González Gómez.....	2	3	12			
96	Andrea Justa Revuelto Jiménez.....	2	2	29			
97	Pascasia Garrido Cid.....	2	2	4			
98	Ines Herrer Torcal.....	2	•	11			
99	Isabel Cantero Ramiro.....	1	11	15			
100	Modesta Tomás Martínez.....	1	11	6			
101	Esperanza Sánchez Sánchez.....	1	10	5			
102	Teresa García Villarón.....	1	10	•			
103	Aleja Navas Soria.....	1	9	16			
104	Consuelo Bruna Marco.....	1	9	14			
105	María del P. Rodríguez Arinagos.....	1	8	25			
106	Constancia Corroza Monasterio.....	1	8	21			
107	Isabel Martínez Martínez.....	1	8	15			
108	Felisa Antón Lafuente.....	1	7	26			
109	Jesusa Aizoverria Sanz.....	1	6	9			
110	Luzdivina Marsán de la Iglesia.....	1	6	9			
111	Fermina Echarrri Oteiza.....	1	4	29			
112	Antonia Miguel Herrero.....	1	3	2			
113	Andrea Herrero Navarro.....	1	2	11			
114	Petra Ruiz Ledesma.....	1	2	5			
115	María Ascensión Sánchez Bados.....	1	2	3			
116	Benita Mateo Arnedo.....	1	1	5			
117	Cecilia Laínez Veresiano.....	1	•	29			
118	Teresa Rodríguez Domínguez.....	1	•	4			
119	María del C. González Enlalia.....	•	11	7			
120	Teresa Herrero Hergueda.....	•	10	23			
121	María Antonia Me-onero Morillo.....	•	9	25			
122	Petra Rodríguez Rodríguez.....	•	9	4			
123	Consolación Frasquet Frasquet.....	•	8	25			
124	Rafaela De gado García.....	•	4	26			
125	M. ^a Magdalena García Hernández.....	•	4	23			
126	Perpetua Crespo Agustín.....	•	•	•			
127	Bienvenida Villanueva Martínez.....	•	•	•			Título superio. Excluida por falta de documentos.

Las precedentes propuestas se han formulado teniendo en cuenta la orden de la Superioridad fecha 30 de abril último, recibida en este Rectorado el día 7 de mayo siguiente cuya orden dispone que el concurso de que se trata sea resuelto con sujeción á lo establecido en el Reglamento orgánico de 14 de septiembre de 1902.

Zaragoza 8 de junio de 1903.—El Rector, *M. Ripollés.*

NUEVO MAPA

DE LA

PROVINCIA DE SORIA

POR D. ANASTASIO GONZÁLEZ GÓMEZ

Editado por la casa de Sobrino de V. Tejero.

El autor de este mapa se ha esmerado en que no quede sin señalar ni el más insignificante lugar de la provincia con todos los detalles de desfiladeros, puertos, ríos, arroyos y lagunas.

Editado en el actual año, señala los ferrocarriles y carreteras contruídos y en construcción hasta el día, ventaja que lo avalora doblemente sobre los demás mapas de la provincia que con anterioridad se publicaron y por su antigüedad carecen de tan precisos datos.

La claridad es el principal distintivo de este hermoso mapa, pues se diferencian perfectamente y sin la menor confusión las ciudades, villas, cabezas de distrito municipal y pueblos agregados, así como las estaciones de ferrocarriles y las poblaciones en que existe puesto de la Guardia civil.

Cada partido judicial lleva un color distinto y va litografiado á siete tintas, trabajo realizado por la acreditada casa de J. M. Mateu.

Véndese al precio de 4 pesetas ejemplar en papel y 9 pesetas en tela, charolado, medias cañas y anillas en la

IMPRESA Y LIBRERIA

de

SOBRIÑO DE V. TEJERO

Collado, 54. —SORIA